
	DIRECCION DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Rige a partir de: 25/05/2009	Código: DIPOA-PG-001-RE- 006-IN-001
	REGISTRO PARA ESTABLECIMIENTOS CON PUNTOS DE VENTA	Versión 02	Página 1 de 2

1. Información General del Establecimiento

- 1.1. El veterinario oficial en el punto N ° 1 debe anotar el día, mes y año de la visita realizada al establecimiento para registrarlo.
- 1.2. Se asignara en la casilla N ° 2 un número de oficio único e irrepetible por cada visita realizada a los establecimientos.
- 1.3. Debe anotarse en la casilla N ° 3 la región a la cual corresponde el establecimiento visitado por la autoridad competente.
- 1.4. En la casilla N ° 4 debe anotarse el nombre del Médico Veterinario responsable de la región.
- 1.5. En la casilla N ° 5 debe anotarse el nombre del establecimiento visitado por la autoridad competente.
- 1.6. En la casilla N ° 6 debe anotarse la jornada laboral del establecimiento.
- 1.7. En la casilla N ° 7, 8 y 9 debe anotarse el número de teléfono, fax y correo electrónico del establecimiento.
- 1.8. Nombre y cédula Jurídica del responsable legal del establecimiento debe anotarse en la casillas N ° 10 y 11.

2. Ubicación Geográfica del Punto de Venta

- 2.1. Debe anotarse en las casillas N ° 12, 13 y 14 el nombre de la provincia, cantón y distrito que correspondan al del establecimiento visitado.
- 2.2. La ubicación geográfica debe anotarse como latitud y longitud en las casillas N ° 15 y 16.
- 2.3. Debe anotarse la dirección exacta del establecimiento en la casilla N ° 17.
- 2.4. En la casilla N ° 18 debe anotarse el código del establecimiento conformado por: *“las letras DP, número de la provincia, número de cantón, número de distrito y un número consecutivo único e irrepetible de establecimiento”*. Según el libro División Territorial Administrativa de la República de Costa Rica edición 2007. *Ejemplo:* Código: **DP 4 02 05 00015**. Las letras **“DP”** significan **“DIPOA”**, el número **“4”** corresponde a la Provincia de Heredia, el número **“02”** corresponde al Cantón de Barva, el número **“05”** corresponde al Distrito de Santa Lucía y los últimos cinco números corresponden al consecutivo único e irrepetible del establecimiento **“00015”**.

	DIRECCION DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Rige a partir de: 25/05/2009	Código: DIPOA-PG-001-RE-006-IN 001
	REGISTRO PARA ESTABLECIMIENTOS CON PUNTOS DE VENTA	Versión 02	Página 2 de 2

3. Certificados de Funcionamiento

- 3.1. Debe anotarse en las casillas N ° 19, 20, 21 si el establecimiento cuenta con el Permiso Sanitario de Funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud; además de indicar el día, mes y año en el cual vence y el número otorgado.
- 3.2. En la casillas N ° 22, 23, 24 debe anotarse si el establecimiento cuenta con el Certificado Veterinario de Operación extendido por el SENASA; además del día, mes y año en que fue otorgado y su respectivo número de CVO.

4. Información del Tipo de Producto según la Especie y el Tipo de Presentación de Productos, Subproducto y Derivados de Origen Animal

- 4.1. En la casilla N ° 25 debe anotarse el tipo de actividad (carnicería, pescadería, otros) que realiza el local.
- 4.2. En la casilla N ° 26 debe marcar con una “X” el tipo de producto (s) que se procesa y comercializa en el establecimiento.
- 4.3. En la casilla N ° 27 debe marcar con una “X” el tipo de presentación del producto, subproducto y derivado ya sea marinado, precocido, helados, leche, entre otros.
- 4.4. La casilla “*otros*” se utiliza en aquellos casos donde el Formulario de Registro no especifica la especie, producto, subproducto y derivado comercializado en el establecimiento.

5. Personal Oficial del SENASA y Responsable del Establecimiento

- 5.1. Al final de ingresar todos los datos especificados en el formulario de registro para establecimientos con punto de venta que procesen y comercializan productos, subproductos y derivados de origen animal, debe de escribirse el nombre y la firma del inspector oficial del SENASA y del personal encargado del establecimiento.